

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase los artículos 67 y 68 de la Ordenanza General Impositiva, debiendo expresar:

*ARTICULO 67: Los contribuyentes que posean parcelas rurales ubicadas en la franja de médanos de la zona costera del partido, Circunscripciones III, XII, XIII y delimitadas por las localidades de Faro al Oeste y Oriente al Este, Ruta Nacional Nº 3 al Norte y costa del Océano Atlántico al Sur; tendrán una reducción del 20% (veinte por ciento) sobre los valores resultantes de la aplicación del Art. 64, únicamente en lo que concierne a la parte de la parcela afectada por médanos.-*

*ARTICULO 68: Los contribuyentes del partido que posean parcelas rurales afectadas por las lagunas permanentes tendrán una reducción del 100% (Cien por ciento) sobre los valores resultantes de la aplicación de l Art. 64 únicamente en lo que concierne a la parte de la parcela cubierta por laguna.-*

*El descuento se practicará previa presentación, por parte del contribuyente, de la siguiente documentación:*

- a) Nota de presentación suscripta por el contribuyente*
- b) Plano donde se acredite la superficie afectada, suscripto por profesional habilitante, visado por el Colegio o Consejo Profesional respectivo e intervenido por la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería.-*
- c) Memoria del cálculo realizado.-*

*Igual procedimiento deberán realizar los contribuyentes que posean parcelas rurales afectadas por presencia superficial de petrocálcico, los que posteriormente a su cumplimiento , tendrán una reducción del 15% (quince por ciento).- También deberán cumplimentar este procedimiento los contribuyentes a los que hace referencia el Art. 67.-*

*Se considerarán profesionales habilitantes, conforme a las Resoluciones Nº 432/87 y 1468/87 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los Agrimensores, Ingenieros Civiles e Ingenieros en Construcción.-*

*La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles de los solicitantes a los efectos de verificar los datos aportados en los casos que lo considere conveniente.-*

*Queda bajo la absoluta responsabilidad del propietario informar a la Municipalidad ante cualquier modificación que se hubiera experimentado en la superficie afectada, ya sea por fenómenos naturales como artificiales.-*

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Registrada bajo el número: 0937-90